Nota DCP N° 147 /2017

Asunción, 19 de julio de 2017.-

Señor
Abog. SANTIAGO JURE
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: ID 306844, Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire – Plurianual 2017-2018.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de dar respuesta a lo señalado en el punto 1 de la Nota DNCP/DNC. N° 17342/17, de fecha 18/07/2017.

Al respecto, ponemos a su conocimiento que la adenda suscrita no versaba sobre una "ampliación o reajuste" que implicara alguna modificación a las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato UOC N° 04/17, sino que fue emitida únicamente a los efectos de subsanar un *error material* que nos fuera comunicado a través de la nota DNCP N° 10490/17, de fecha 09/05/2017, y que luego de realizar las correcciones pertinentes, hemos remitido por sistema conforme a las instrucciones señaladas en la nota DNCP N° 16.553/17, de fecha 10/07/2017.

Asimismo, aclaramos que la adenda fue suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de la Diben, quien a su vez había firmado también el Contrato respectivo en representación de esta Contratante, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley. Y, que en estos casos, cuando se trata de subsanar errores materiales u omisiones que no afectan ni modifican el contrato inicialmente suscrito, no se emite resolución ni dictamen técnico, puesto que la Máxima autoridad institucional lo que aprueba - a través del dictamiento de una resolución - es la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Evaluación, que posteriormente se materializa con la firma del contrato respectivo entre las partes. Por tanto, no es posible remitir la documentación requerida puesto que no se aplica al caso en cuestión.

Conforme a lo señalado precedentemente, solicito se tenga por respondida a la nota de referencia, y se disponga la continuidad del procedimiento.

Abog. Armando Rojas Sánchez
Director de Contrataciones Públicas - DIBEN.